



RUTA PROCEDIMENTAL IDÓNEA

PROCESO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS 2022-2027

Ruta procedimental idónea para seleccionar candidatos a procurador de los derechos humanos

1. La importancia del procurador de los derechos humanos

El Congreso de la República deberá elegir en los próximos meses al profesional que dirigirá la oficina del Procurador de los Derechos Humanos, a quien debe garantizarle no injerencia, independencia y autonomía para el óptimo desempeño de sus funciones.

La figura del procurador de los derechos humanos surge en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, como un comisionado del Congreso de la República que tiene por mandato la defensa de los derechos humanos y la fiscalización de la administración pública. La Constitución en su artículo 274 establece que el procurador debe velar por los derechos humanos que esta garantiza.

Es de gran importancia para Guatemala esta figura, considerando que su régimen de gobierno ha sido, por muchos años, analizado, estudiado e incluso condenado por graves violaciones a los derechos humanos.

Al procurador de los derechos humanos se le ordena constitucionalmente trabajar por la protección de los derechos humanos de las personas frente a las demás instituciones de gobierno, así como ejercitar un cotidiano control democrático desde la óptica humanitaria, a fin de impulsar acciones que eviten violaciones y fomentar el aprecio de los derechos y libertades por parte de los diferentes segmentos de la población.

La forma de integrar la terna de candidatos para elegir al procurador ha variado conforme pasan los años. En el inicio, eran procesos casi privativos de diputados y abogados, sin que hubiese un interés ciudadano, tampoco eran permitidas las prácticas de transparencia, evaluación objetiva y publicidad de los actos; ni la observancia o el monitoreo de la ciudadanía.

Más recientemente, ese cargo se politizó totalmente debido a la prevalencia de intereses partidistas. El desempeño independiente del procurador en los dos últimos períodos ha motivado a los diputados de alianzas parlamentarias dominantes a ejercer presiones contra el funcionario en turno, incluso han intentado destituirlos, han apoyado denuncias penales, y ahora buscan elegir un nuevo procurador con sus propias reglas.

La mayoría parlamentaria siente rechazo cuando se exige que postulen y elijan a profesionales con capacidad, honorabilidad, independencia, imparcialidad e idoneidad, porque esto depende de un proceso objetivo, público, transparente, técnico y satisfactorio. Ellos prefieren un proceso más discrecional, sin tanto control ni requisito.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, es la norma específica aplicable. Sin embargo, la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009, es útil para llevar un adecuado orden y controles en el proceso y promover evaluaciones objetivas, publicidad, transparencia e imparcialidad.

Por medio de la Ley de Comisiones de Postulación se han incorporado pautas generales para crear criterios y herramientas objetivas, con el fin de disminuir la discrecionalidad en los procesos de postulación de candidatos a cargos públicos.

El procurador es electo por el Pleno del Congreso para un período improrrogable de cinco años, con dos tercios del total de votos, como mínimo, es electo de una terna de candidatos propuesta por la comisión de derechos humanos del Congreso, en un plazo de 30 días contados a partir de la entrega de dicho listado.

Guatemala a la fecha ha tenido siete Procuradores de Derechos Humanos.



El período de funciones del actual procurador, Jordán Rodas, ha estado rodeado de constantes ataques a su gestión, debido a que abiertamente ha apoyado la lucha contra la corrupción y la impunidad.

Varios legisladores han promovido su desgaste político y destitución por contrariar decisiones tomadas por autoridades de gobierno, como los amparos presentados en contra del exmandatario Jimmy Morales de dar por terminado el convenio de creación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (Cicig) y por haber emprendido acciones contra el exembajador sueco Anders Kompass.

2. Requisitos mínimos

De acuerdo con los artículos 273 de la Constitución y 9 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el procurador debe cumplir con las mismas calidades que ostentan los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

- Guatemalteco de origen
- De reconocida honorabilidad
- Estar en el goce de sus derechos ciudadanos
- Ser abogado colegiado activo
- Ser mayor de 40 años
- Haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de Tribunales que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de 10 años.

También debe atenderse a los méritos de capacidad, idoneidad y honradez que establece el artículo 113 constitucional para optar a cualquier empleo o cargo público.

3. Principios rectores

Ante la persistente presencia de las redes de corrupción en los procesos de selección o nombramiento de funcionarios públicos, el proceso de elección que se avecina debe registrarse esencialmente bajo principios de transparencia, objetividad y publicidad.

Para ello, debe establecerse un marco procedimental que procure la excelencia profesional, la integridad, la ética y la honradez no sólo de los aspirantes sino de quienes integran la comisión, así como la observancia de parámetros de legalidad y rendición de cuentas.

4. Ruta procedimental idónea

A continuación, se presenta una propuesta de ruta procedimental idónea para el proceso de nominación de candidatos a procurador de los derechos humanos. Todos los aspectos se desprenden de lo que establece la Ley de Comisiones de Postulación, pero -más allá de esa norma- son buenas prácticas ganadas a lo largo de las elecciones de segundo grado, que deben mantenerse, ser ampliadas y mejoradas. Todo esto tiene también, como aspecto positivo, que no contradice otra normativa específica como el Decreto 54-86.

Garantías	Herramienta
Pleno de la comisión de derechos humanos del Congreso de la República acuerda aplicar principios de objetividad, publicidad y transparencia en la nominación de candidatos a PDH	1. Conjunto de procedimientos que garantizan publicidad, transparencia, acceso a las sesiones, acceso a la información 2. Definir un lugar adecuado para la realización de las sesiones públicas atendiendo los protocolos de la pandemia de Covid-19 3. Garantizar el uso de instalaciones que permitan el acceso de los medios de comunicación y de la ciudadanía interesada, tomando en cuenta las medidas decretadas por la pandemia de Covid-19
Establecimiento de fechas clave para el proceso de nominación	El cronograma debe contar con fechas amplias que permitan realizar un proceso cuidadoso
Discusión profunda de un perfil idóneo de un procurador de derechos humanos acorde a la situación prevaleciente en el país	1. Elaboración de un perfil idóneo susceptible de ser aplicado y verificado con instrumentos de evaluación objetivos 2. La comisión debe evaluar de manera imparcial y objetiva la trayectoria profesional y académica de los aspirantes
Convocatoria pública ampliamente difundida en toda la República, para que todo aquel interesado en el cargo pueda postularse	1. Publicaciones en los diferentes medios de comunicación, redes sociales, medios digitales, páginas de internet que motiven la participación de los profesionales aptos para el cargo

	2. Campañas de información sobre cómo participar, cómo elaborar sus expedientes, invitando a los profesionales honorables a postularse 3. Plazos amplios para la recepción de expedientes de los postulantes
Claridad y amplitud en el establecimiento de requisitos, documentos requeridos y amplia vigencia de las constancias y certificaciones solicitadas	1. Revisión en pleno, no por ternas o grupos, de la hoja de vida y los expedientes de cada postulante 2. Revisión exhaustiva de la documentación de los aspirantes y constatación de la veracidad y vigencia de la documentación presentada
Definir un plazo amplio para la recepción de objeciones o denuncias de impedimento	1. Plazo amplio para presentar tachas y descargos 2. Revisión en pleno y resolver de manera fundamentada para que sea vinculante
Analizar la experiencia, capacidades y plan trabajo de los aspirantes	1. Incluir en el cronograma un plazo suficiente para explorar de manera directa la experiencia de los aspirantes a través de las entrevistas realizadas en sesiones públicas 2. Creación de un instrumento de evaluación de las entrevistas para que estas tengan un valor en la tabla de gradación
Ponderar ética, honradez y honorabilidad	1. Debatar en el pleno en las primeras sesiones cómo serán analizados los méritos éticos, la honorabilidad y la honradez de los aspirantes 2. Se recomienda tomar como referencia el corpus doctrinal que al respecto ha emitido la Corte de Constitucionalidad en diversas sentencias relativas a la evaluación de méritos éticos, honradez y honorabilidad, y a la aplicación del artículo 113 de la Constitución
Votación pública y voto fundamentado	Programar la votación nominal y la expresión a viva voz de la honorabilidad o falta de esta, de los aspirantes que lleguen a la recta final

Un enfoque integral de la normativa vigente para la postulación de candidatos a procurador de los derechos humanos no implica, necesariamente, limitación a la libertad de los diputados de seleccionar candidatos y de elegir al funcionario de una terna.

Solamente implica que deben efectuar un proceso cuidadoso, exigente y técnico, aplicando las buenas prácticas ganadas en el ámbito técnico de los procesos de postulación, sin que la comisión nominadora pierda su esencia como estructura técnica del Poder Legislativo.